



# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

Caso SICCI 20240135053

## RESOLUCIÓN No. 195-SPS/2025

**SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD, DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:** En la ciudad de Guatemala, el tres de febrero de dos mil veinticinco.

### CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de mejorar la prestación del servicio de Banco de Sangre se diseñó un sistema nacional de sangre regionalizado, creando la figura de los Centros de Transfusión para la atención de primer y segundo nivel en los centros asistenciales de la red hospitalaria del país.

### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuenta con Bancos de Sangre dentro de los servicios clínicos adjuntos de sus diferentes unidades asistenciales; cuya finalidad es la de seleccionar donadores de sangre, identificar, examinar, clasificar, extraer, conservar y proveer muestras sanguíneas y sus derivados, lo cual permite implementar el funcionamiento de los Centros Transfusionales en las Unidades Médicas que así lo requieran, de conformidad con sus necesidades y capacidad instalada.

### CONSIDERANDO:

Que la Sección de Bancos de Sangre de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, es la responsable de proponer la creación de nuevos bancos de sangre auxiliares y regionales, con base en estudios que determinen las necesidades de las diferentes Unidades Médico Hospitalarias del Instituto.

### POR TANTO,

El Subgerente de Prestaciones en Salud, con fundamento en lo considerado y en lo establecido en el Acuerdo 473 emitido por la Junta Directiva del Instituto, el seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho; así como en los Acuerdos del Gerente 31/2024 del cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro y 20/2022 del uno de septiembre de dos mil veintidós.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar la **incorporación y el funcionamiento de los Centros Transfusionales en las distintas Unidades Médicas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social** que lo requieran, de conformidad con la normativa nacional e institucional, de la forma siguiente:

A. 1 Subdirección Médica

A.1.3 Servicios Clínicos Adjuntos

A. 1.3.1 Laboratorio Clínico (Banco de Sangre y Anatomía Patológica)





# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

Resolución No. 195-SPS/2025

Caso SICCI 20240135053

Hoja No.2

## A. 1.3.2 Radiología (Rayos X y Ultrasonido)

### A. 1.3.3 Centros Transfusionales

**SEGUNDO:** Los Centros Transfusionales tendrán la finalidad de mejorar la prestación del servicio de Banco de Sangre a través de un sistema regionalizado de sangre en los centros asistenciales de primer y segundo nivel del Instituto; y, dependerán jerárquicamente de la Sección de Bancos de Sangre del Departamento Médico de Servicios Técnicos y desarrollarán las funciones siguientes:

1. Solicitar hemocomponentes para el inicio del abastecimiento de los Centros Transfusionales de las Unidades Médicas, de conformidad con el análisis de las estadísticas de las necesidades transfusionales de por lo menos un año anterior (cuando aplique).
2. Completar cada requerimiento de acuerdo con su historial de consumo, el cual será despachado según la logística de distribución programada en su centro proveedor de hemocomponentes.
3. Establecer cantidades críticas mínimas y óptimas de abastecimiento de cada hemocomponente a partir de lo cual se generará la solicitud de los mismos a su centro proveedor.
4. Recepcionar los hemocomponentes y realizar su traslado a los Centros Transfusionales, donde la persona designada revisará los documentos de respaldo establecidos y corroborará que corresponda físicamente a lo recibido, ingresándolo al sistema informático vigente y resguardar los hemocomponentes según sus requerimientos y de acuerdo con la logística indicada por el centro proveedor.
5. Almacenar los hemocomponentes para que en función de la logística de despachos del centro proveedor se mantenga un abastecimiento adecuado a las necesidades de la Unidad Médica.
6. Despachar las transfusiones de hemocomponentes al médico solicitante, quien deberá presentar en los Centros Transfusionales la Solicitud de Transfusión SPS-525 con la información completa y Consentimiento Informado de la Transfusión SPS-999 o formas vigentes.
7. Realizar las pruebas pretransfusionales de los hemocomponentes solicitados por el servicio médico antes de su despacho en la Unidad Médica, para lo cual se contarán con los insumos y las herramientas tecnológicas para la atención de los requerimientos transfusionales, de conformidad con lo establecido en el Normativo del Banco de Sangre de las Dependencias Médico Hospitalarias del Instituto.
8. Realizar las pruebas pretransfusionales, para garantizar la compatibilización de los hemocomponentes solicitados por el servicio médico antes de su despacho en la Unidad Médica, para lo cual se contará con los insumos y las herramientas





# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

Resolución No. 195-SPS/2025

Caso SICCI 20240135053

Hoja No.2

tecnológicas para la atención de los requerimientos transfusionales, según lo establecido en el Normativo del Banco de Sangre de las Dependencias Médico Hospitalarias del Instituto.

9. Despachar los hemocomponentes de acuerdo con las necesidades y requerimientos de cada Unidad Médica y atender diariamente las solicitudes cumpliendo con la normativa vigente, una vez cumplidos los procesos pretransfusionales.
10. Establecer la práctica de la vigilancia activa de todo el proceso transfusional a través de guías y protocolos transfusionales con el objetivo de disminuir las reacciones adversas y la morbi-mortalidad, con el fin de mejorar la práctica transfusional y enfocar la toma de decisiones centradas en el paciente.

**TERCERO:** La implementación de los Centros Transfusionales se hará a requerimiento de cada Unidad Médica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la que se cuente con capacidad instalada y los recursos humanos y financieros para su funcionamiento, coordinarán sus actividades con los Bancos de Sangre y la Subdirección Médica de la Unidad Médica que corresponda.

**CUARTO:** Cualquier situación no prevista expresamente o problema de interpretación que se origine de la aplicación de la presente Resolución, será resuelta en su orden, por la Jefatura de la Sección de Bancos de Sangre, el Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos y en última instancia por el Subgerente de Prestaciones en Salud.

**QUINTO:** Trasladar copia certificada de la presente Resolución de forma inmediata a la Gerencia y a las Dependencias siguientes: a) Departamento de Organización y Métodos, para su conocimiento; b) Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para su publicación dentro del Portal Electrónico del Instituto; c) Departamento Médico de Servicios Técnicos y Departamento Médico de Servicios Centrales, para su aplicación; y, d) Departamento Legal para su recopilación.

**SEXTO.** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su emisión y complementa las disposiciones institucionales.



**DOCTOR FRANCISCO JAVIER GÓDÍNEZ JEREZ**  
Subgerente  
Subgerencia de Prestaciones en Salud

FJGJ/BDL/Karla

